



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**ASISTENTES:**

**GRUPO POPULAR.**

Alcaldesa-Presidenta:

D.<sup>a</sup> Lourdes Aznar Miralles

Concejales:

- D. Antonio José Candel Rives
- D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez
- D.<sup>a</sup> Mónica San Emeterio Gil
- D. David Amorós Candela
- D.<sup>a</sup> Pilar del Carmen Mas Mas
- D. Pedro García Magro
- D. Francisco Mario Verdú Ros

**GRUPO ACORD PER GUANYAR.**

Concejales:

- D.<sup>a</sup> Virginia Moriel Bueno
- D.<sup>a</sup> Estefanía Salinas Peral
- D. Josep Candela Muñoz
- D. Marcelino Giménez Rocamora
- D.<sup>a</sup> Ana Vanesa Mas González
- D. Josep Antoni Conejero Hurtado
- D. Noemí Candela Navarro
- D.<sup>a</sup> Gemma García Maciá

**GRUPO VOX**

Concejales:

- D.<sup>a</sup> Silvia Ascencio Mas
- D.<sup>a</sup> María Jesús Alfonso Egea

**GRUPO SOCIALISTA.**

Concejales:

- D. Manuel Penalva Alarcón

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Honorio García Requena

**AUSENTES:**

- D.<sup>a</sup> María Gema Escolano Berna
- D.<sup>a</sup> Asunción Dolores Planelles Gandía

**1.- CONVALIDACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1/24. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 del Reglamento Orgánico Municipal que establece que "cualquier Concejales podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la otra sesión".

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1267&t=9>

**El Pleno de la Corporación** acuerda, por la unanimidad de sus miembros, que esta propuesta quede sobre la mesa para la próxima sesión.

**2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP 54-2024 CE-SC. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda de fecha 22 de noviembre de 2024, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
27/11/2024





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/12/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

Visto el expediente MP 54-2024 CE-SC tramitado para modificar créditos mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiado con Remanente de Tesorería y con Bajas por anulación por importe de 249.796,85€, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Vista la solicitud de varias Concejalias.

Vista la Providencia de la Concejalia de Hacienda obrante en el expediente.

Vista la Memoria de la Concejalia de Hacienda en que se justifica las necesidades a atender, la imposibilidad de demorar dichas necesidades al próximo ejercicio, así como las fuentes de financiación propuestas. Vistos los informes de Intervención obrantes en el expediente.

Por la presente se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO**.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Prog	Eco	Descripción	Importe
2411	62200	AIRE ACOND TALLER EMPLEO	12.535,60
3410	62301	INFRAESTRUC ELECTRICA DEPORTES	17.000,00
1710	22699	INDEMNIZACIÓN LIQUIDACIÓN CONTRATO OBRAS PARC NOU	15.261,25
		<b>TOTAL</b>	<b>44.796,85</b>

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Prog	Eco	Descripción	Importe
1621	22743	REVISIÓN PRECIOS BASURA	205.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>205.000,00</b>

#### BAJA GASTOS

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	139.796,85
	<b>TOTAL</b>	<b>139.796,85</b>

Bajas de otros créditos por anulación:

Prog	Eco	Descripción	Importe
2410	22700	LIMPIEZA EDIF ADL	2.502,84 €
9200	22700	LIMPIEZA CASA CONSISTORIAL	3.754,27 €
3321	22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.251,42 €
3340	22700	LIMPIEZA CASA DE CULTURA	7.508,53 €
1640	22700	LIMPIEZA Y ASEO	200,23 €
2313	22700	LIMPIEZA CENTRO 3ª EDAD	4.354,95 €
3200	22700	LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES	54.662,12 €
3110	22700	LIMPIEZA DISPENSARIOS MÉDICOS	800,91 €
3240	22700	LIMPIEZA EDIFICIO EPA	650,74 €
2411	22700	LIMPIEZA EDIFICIOS ESCUELA TALLER	1.251,42 €
3380	22700	LIMPIEZA EDIFICIOS FIESTAS	75,08 €
3410	22700	LIMPIEZA INSTALACIONES	18.921,50 €
4312	22700	LIMPIEZA MERCADO	2.502,84 €
3330	22700	LIMPIEZA MUSEOS	1.276,45 €
9240	22700	LIMPIEZA EDIFICIOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.226,39 €
1320	22700	LIMPIEZA EDIF. POLICÍA LOCAL	2.502,84 €
2310	22700	LIMPIEZA CENTROS SOCIALES	4.054,61 €
3370	22700	LIMPIEZA EDIFICIO JUVENTUD	2.502,84 €
		<b>TOTAL</b>	<b>110.000,00 €</b>

La **financiación** de la presente modificación de créditos se lleva a cabo mediante remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 139.796,85€, y mediante bajas por anulación de otras aplicaciones del presupuesto vigente, por importe de 110.000,00 €.

2



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AMV7 EEVQ RYR2 WQHN

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 22.11.2024 - SEFYCU 5518080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

**SEGUNDO.-** La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1267&t=34>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación, en todos sus términos.

**3.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO CON LA CAJA DE CRÉDITO Y COOPERACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A LA INVERSIÓN DE “ASFALTADO CALLES LLAVADOR, CAMPANAR Y CORAZÓN DE JESÚS”. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda de fecha 22 de noviembre de 2024, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Con fecha 30 de Agosto de 2024 se solicitó por parte de la Alcaldesa-Presidenta la concesión de tres operaciones de crédito, por importe de 249.190,34 euros con cobertura presupuestaria en el presupuesto de ingresos de hasta 250.000 euros, a la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Atendido que la citada Diputación a través de la Caja de Crédito financia inversiones de las Corporaciones Locales, con unas condiciones financieras muy ventajosas, dado el bajo tipo de interés (porcentaje de actualización 1,50%).

Progra ma	Económ ica	DESCRIPCIÓN PARTIDA 2024	NOMBRE PROYECTO	Créditos iniciales 2024	Importe préstamo	Proyecto o Memoria Valorada
1530	60903	VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS	Pyto. Asfaltado calles Llavador, Campanar y Corazón de Jesús	152.643,0 6	90.000,00	89.826,07
1710	60903	JUEGOS INFANTILES	Pyto. Juegos infantiles Huerto de los Datileros	100.000,0 0	100.000,00	99.881,87
4540	60901	RECRECIDO ASFÁLTICO DE CAMINOS	Pyto.Acondicionamient o de Caminos Rurales 2024:Puente 10, Fontenay y Acceso a Peña Negra	60.000,00	60.000,00	59.482,40
					250.000,00	249.190,34

Esta propuesta se refiere a la financiación de la inversión de ejecución Asfaltado calles Llavador, Campanar y Corazón de Jesús de acuerdo con el escrito del Presidente del consejo rector de la Caja de Crédito Provincial de la Diputación de Alicante de 23 de octubre.

La condición de Administración Pública del ente concedente determina no concurrir a al mercado para buscar esta financiación. Lo que se evidencia comparando los tipos establecidos en la “Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales” para una vida media de 5,5 años que corresponde a 66 meses y tras la interpolación un tipo del 2,935%, pudiéndose incrementar en 50 puntos básicos más en función de si se cumplen las condiciones de elegibilidad y debiéndose incrementar 75 si no cumple, esto es entre el 3,435% o el 3,685%; por tanto el valor de mercado se sitúa en el 3,685% ofertándose la operación al 1,5%.

Actualizada la Resolución de la Secretaría General del Tesoro de 2 octubre del 2024 respecto a la Resolución sobre la que se han realizado los cálculos, se ha reducido la diferencia pero el coste de financiación excede el 3% y en conclusión las condiciones financieras siguen siendo mucho mas favorables.

El objeto de la solicitud a la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a tenor de lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Caja de Crédito y de las Normas del Consejo de Administración la concesión de una operación de crédito por importe de ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis euros con siete céntimos (**89.826,07€**), reintegrable en **diez anualidades**, con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del **1,50 %** fijo anual, con destino a financiar la siguiente inversión del Presupuesto: 2024-1530-60903 VIAS PÚBLICAS Y





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

CAMINOS.( Pyto. Asfaltado calles Llavador, Campanar y Corazón de Jesús)

Se acompañó a la solicitud y obra en el expediente:

- Nuevo cuestionario económico-financiero, adaptado al R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, suscrito por el Interventor de la Entidad Local.
- Certificación de los ingresos corrientes y extraordinarios afectados a la financiación de operaciones de capital, totalizados, suscrito por la Interventora de la Entidad Local.
- El estado del remanente de tesorería y el estado del resultado presupuestario de los dos últimos ejercicios liquidados (los inmediatamente anteriores al actual).
- Proyecto técnico suscrito por facultativo legalmente competente o, al menos, Memoria detallada de la obra o servicio, con expresión de su presupuesto de ejecución.

Dada cuenta escrito recibido el 25 de octubre de 2024 de la Excm. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis euros con siete céntimos (**89.826,07€**), siendo el plazo de reintegro de diez años, con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50 % fijo anual, con destino a financiar la inversión "Asfaltado calles Llavador, Campanar y Corazón de Jesús".

Durante el plazo de reintegro de 10 años, a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Contrato, el Ayuntamiento deberá abonar anualmente 9.740,22 euros, a excepción de la décima y última anualidad que lo será por importe de 9.740,18, con el detalle que figura en el cuadro de amortización del préstamo que se incorpora al expediente.

Y condicionándose la firma del contrato a la aportación de la documentación y cumplimiento de las condiciones siguientes:

- 1) El acuerdo del órgano competente de la Corporación aceptando la operación de crédito y sus condiciones establecidas en el modelo de contrato adjunto.
- 2) La aprobación definitiva del Presupuesto de la Entidad Local, en cuyo estado de Ingresos quede reflejado el total importe de la operación de crédito concedida (o en su caso de la modificación de créditos que incluya la operación de crédito solicitada).
- 3) La autorización del órgano de tutela financiera para celebrar la operación de crédito o la certificación del Secretario de la Entidad Local de que la misma no es necesaria de conformidad con la legislación vigente.
- 4) Acuerdo plenario de la corporación que autorice a compensar la deuda que pudiera producirse de la operación de crédito con los recursos a que pudiera tener derecho de la gestión tributaria de Suma, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación, de la propia Diputación Provincial o incluso de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación para el caso de que incurriera en mora.
- 5) Certificado de Secretaría expresivo de los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono y el tipo de certificado con el que firmarán la operación de crédito (representante de la entidad o persona física) -a fin de poder poner el contrato a la firma.

**CONSIDERACIONES:**

La presente operación de endeudamiento está contemplada en el vigente Presupuesto Municipal para 2024 publicada la aprobación definitiva en el BOP nº 73 de diecisiete de abril de 2024 y su rectificación en el BOP nº 165 de fecha veintiocho de agosto de 2024, consignándose en el presupuesto de ingresos: 2024 91303 CAJA CRÉDITO 2024 250.000,00

Vista la nota informativa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, referida al régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024.

Reseñar que la operación de endeudamiento proyectada cumple los requisitos para no solicitar autorización al Órgano de tutela financiera conforme al artículo 53 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Siendo requisitos para poder acudir al endeudamiento a largo plazo:

- 1.- Presupuesto de 2024 aprobado, salvo las excepciones del artículo 50.2 del TRLRHL.
  - 2.- Tener aprobada la liquidación presupuestaria de 2023.
  - 3.- Un saldo en el Capital vivo del grupo consolidado de entes AAPP (incluyendo la operación proyectada) < 110% de los ingresos corrientes liquidados.
  - 4.- El Ente que se endeuda ha de presentar ahorro neto positivo en la liquidación de 2023.
  - 5.- La operación ha de cumplir el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Adicionalmente, es necesario cumplir con la obligación de suministro de información en materia de endeudamiento recogida en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, de forma que en el plazo máximo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique cualquier operación que afecte a la posición financiera de la Entidad local o sus entidades dependientes AAPP, se habrá de comunicar la operación al Ministerio de Hacienda a través de la CIR Local (aplicación publicada en AUTORIZA).





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

Reseñar que la operación de endeudamiento proyectada cumple los requisitos señalados ut supra y por tanto se puede concertar la operación de crédito.

Por otra parte, no se encuentra en los supuestos de autorización preceptiva que se da en los siguientes casos:

**a) Autorización preceptiva del órgano de tutela financiera (MINHAC o CCAA)**

Necesitarán autorización previa del órgano de tutela financiera, todas las EELL que vayan a formalizar una operación de crédito en mercado y estén en alguno de los siguientes supuestos:

- Si una Entidad local presenta un saldo en el Capital Vivo consolidado para todo el sector AAPP (incluyendo la operación proyectada) que se sitúa entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados en 2023, conforme a la D.F. 31ª de la LPGE 2013.
- Todas las EELL que estén adheridas al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartado 3 del Real Decreto-ley 17/2014.
- Todas las EELL del ámbito subjetivo del artículo 111 y 135 del TRLRHL (modelo de cesión de impuestos) cuando hayan liquidado el Presupuesto de 2023 con inestabilidad presupuestaria, conforme determina el artículo 20.2 de la LOEPSF.

Autorización preceptiva del Estado

**b) Requerirán en todo caso de autorización previa del Ministerio de Hacienda, ejercida a través de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera territorial, en los siguientes supuestos:**

- Las EELL adheridas a cláusula quinta Orden PRE/966/2014, establece que ampliaron a 20 años los periodos de amortización de las operaciones de préstamo firmadas en el marco del mecanismo de pago a proveedores y que ya estaban adheridas a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para la formalización de cualquier operación de crédito en mercado.
- Las operaciones que se formalicen en el exterior conforme disponen el artículo 53.5 del TRLRHL.
- **Las operaciones que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra apelación al crédito público.**

3.- Significar que esta Entidad no está comprendida en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte se cumple con la "Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales" para una vida media de 5,5 años que corresponde a 66 meses y tras la interpolación un tipo del 2,935%, pudiéndose incrementar en 50 puntos básicos más en función de si se cumplen las condiciones de elegibilidad y debiéndose incrementar 75 si no cumple, esto es entre el 3,435% o el 3,685%; por tanto el valor de mercado se sitúa en el 3,685% ofertándose la operación al 1,5%. También cumple la vigente Resolución de la Secretaría General del Tesoro de 2 de octubre del 2024 Informándose el cumplimiento de la citada resolución por este acto.

El órgano competente para autorizar la operación es el Pleno de acuerdo con el artículo 52.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, TR Ley Haciendas Locales y el Pleno de la Corporación para autorizar la formalización del Convenio de acuerdo al 22 de la Ley 7/1985, de Bases de régimen Local y es por ello que se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concertación de una operación de crédito con la Caja de Crédito y Cooperación de la Excma. Diputación de Alicante, por importe de ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis euros con siete céntimos (**89.826,07€**), siendo el plazo de reintegro de diez años, con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50 % fijo anual, con destino a financiar la inversión "Asfaltado calles Llavador, Campanar y Corazón de Jesús".

Durante el plazo de reintegro de 10 años, a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Contrato, el Ayuntamiento deberá abonar anualmente 9.740,22 euros, a excepción de la décima y última anualidad que lo será por importe de 9.740,18, con el detalle que figura en el cuadro de amortización del préstamo que se incorpora al expediente.

Facultando a la Alcaldesa para suscribir los oportunos documentos de formalización.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito Provincial para la Cooperación.

**TERCERO.-** Aprobar las Cláusulas del referido contrato, que a continuación se transcriben:

**CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACION.**

**CLÁSULAS DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO**

1. **Concesión-** La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
27/11/2024





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

Ayuntamiento de Crevillent una operación de crédito por un importe de 89.826,07 euros (ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis con siete euros), destinada a financiar la inversión "Asfaltado calles Llavador, Campanar y Corazón de Jesús", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50 % fijo anual, que habrá de devolver en 10 anualidades.

**2. Aceptación-** El Ayuntamiento de Crevillent acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

**3. Libramiento-** El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Contrato, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde- Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del contrato el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

**4. Devolución-** El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,50 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de 10 años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Contrato, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este contrato.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 9.740,22 euros (nueve mil setecientos cuarenta con veintidós euros) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que será por importe de 9.740,18 euros (nueve mil setecientos cuarenta con dieciocho euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este contrato comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

**5. Consignación presupuestaria-** El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

**6. Facultades de la Diputación-** La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha, adjuntándose al presente contrato la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el contrato, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
27/11/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AMV7 EEVQ RYR2 WQHN

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 22.11.2024 - SEFYCU 5518080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

**7. Legislación supletoria-** En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

**CUARTO.-** Remitir a la Caja Crédito Cooperación de la Diputación Provincial de Alicante la documentación requerida:

- 1) *El acuerdo del órgano competente de la Corporación aceptando la operación de crédito y sus condiciones establecidas en el modelo de contrato adjunto.*
- 2) *La aprobación definitiva del Presupuesto de la Entidad Local, en cuyo estado de Ingresos quede reflejado el total importe de la operación de crédito concedida (o en su caso de la modificación de créditos que incluya la operación de crédito solicitada).*
- 3) *La autorización del órgano de tutela financiera para celebrar la operación de crédito o la certificación del Secretario de la Entidad Local de que la misma no es necesaria de conformidad con la legislación vigente.*
- 4) *Acuerdo plenario de la corporación que autorice a compensar la deuda que pudiera producirse de la operación de crédito con los recursos a que pudiera tener derecho de la gestión tributaria de Suma, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación, de la propia Diputación Provincial o incluso de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación para el caso de que incurriera en mora.*
- 5) *Certificado de Secretaría expresivo de los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono y el tipo de certificado con el que firmarán la operación de crédito (representante de la entidad o persona física) -a fin de poder poner el contrato a la firma-.*

**QUINTO.-** Comunicar a Intervención y Tesorería.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1267&t=120>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación, en todos sus términos.

#### **4.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO CON LA CAJA DE CRÉDITO Y COOPERACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A LA INVERSIÓN DE “JUEGOS INFANTILES HUERTO DE LOS DATILEROS”**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda de fecha 22 de noviembre de 2024, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Con fecha 30 de Agosto de 2024 se solicitó por parte de la Alcaldesa-Presidenta la concesión de tres operaciones de crédito, por importe de 249.190,34 euros con cobertura presupuestaria en el presupuesto de ingresos de hasta 250.000 euros, a la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Atendido que la citada Diputación a través de la Caja de Crédito financia inversiones de las Corporaciones Locales, con unas condiciones financieras muy ventajosas, dando el bajo tipo de interés (porcentaje de actualización 1,50%).

Progr ma	Económ ica	DESCRIPCIÓN PARTIDA 2024	NOMBRE PROYECTO	Créditos iniciales 2024	Importe préstamo	Proyecto o Memoria Valorada
1530	60903	VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS	Pyto. Asfaltado calles Llavador, Campanar y Corazón de Jesús	152.643,0 6	90.000,00	89.826,07
1710	60903	JUEGOS INFANTILES	Pyto. Juegos infantiles Huerto de los Datileros	100.000,0 0	100.000,00	99.881,87
4540	60901	RECERCIDO ASFÁLTICO DE CAMINOS	Pyto.Acondicionamie nto de Caminos Rurales 2024:Puente 10, Fontenay y Acceso a Peña Negra	60.000,00	60.000,00	59.482,40
					250.000,00	249.190,34





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/12/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
27/12/2024

Esta propuesta se refiere a la financiación de la inversión de ejecución "Juegos Infantiles Huerto de los Datileros" de acuerdo con el escrito del Presidente del Consejo rector de la Caja de Crédito Provincial de la Diputación de Alicante de 23 de octubre.

La condición de Administración Pública del ente concedente determina no concurrir a al mercado para buscar esta financiación. Lo que se evidencia comparando los tipos establecidos en la "Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales" para una vida media de 5,5 años que corresponde a 66 meses y tras la interpolación un tipo del 2,935%, pudiéndose incrementar en 50 puntos básicos más en función de si se cumplen las condiciones de elegibilidad y debiéndose incrementar 75 si no cumple, esto es entre el 3,435% o el 3,685%; por tanto el valor de mercado se sitúa en el 3,685% ofertándose la operación al 1,5%.

Actualizada la Resolución de la Secretaría General del Tesoro de 2 octubre del 2024 respecto a la Resolución sobre la que se han realizado los cálculos, se ha reducido la diferencia pero el coste de financiación excede el 3% y en conclusión las condiciones financieras siguen siendo mucho mas favorables.

El objeto de la solicitud a la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a tenor de lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Caja de Crédito y de las Normas del Consejo de Administración la concesión de una operación de crédito por importe de noventa y nueve mil ochocientos ochenta y un euros con ochenta y siete céntimos (**99.881,87€**), reintegrable en **diez anualidades**, con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del **1,50 % fijo anual**, con destino a financiar la siguiente inversión del Presupuesto 2024-1710-60903 JUEGOS INFANTILES.(Pyto. Juegos infantiles Huerto de los Datileros)

Se acompañó a la solicitud y obra en el expediente:

- Nuevo cuestionario económico-financiero, adaptado al R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, suscrito por el Interventor de la Entidad Local.
- Certificación de los ingresos corrientes y extraordinarios afectados a la financiación de operaciones de capital, totalizados, suscrito por la Interventora de la Entidad Local.
- El estado del remanente de tesorería y el estado del resultado presupuestario de los dos últimos ejercicios liquidados (los inmediatamente anteriores al actual).
- Proyecto técnico suscrito por facultativo legalmente competente o, al menos, Memoria detallada de la obra o servicio, con expresión de su presupuesto de ejecución.

Dada cuenta escrito recibido el 25 de octubre de 2024 de la Excma. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por importe de noventa y nueve mil ochocientos ochenta y un euros con ochenta y siete céntimos (**99.881,87 €**), siendo el plazo de reintegro de 10 años, con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50 % fijo anual, con destino a financiar la inversión "Juegos infantiles Huerto de los Datileros".

Durante el plazo de reintegro de 10 años, a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Contrato, el Ayuntamiento deberá abonar anualmente 10.830,61 euros, a excepción de la décima y última anualidad que lo será por importe de 10.830,59, con el detalle que figura en el cuadro de amortización del préstamo que se incorpora al expediente.

Y condicionándose la firma del contrato a la aportación de la documentación y cumplimiento de las condiciones siguientes:

- 1) El acuerdo del órgano competente de la Corporación aceptando la operación de crédito y sus condiciones establecidas en el modelo de contrato adjunto.
- 2) La aprobación definitiva del Presupuesto de la Entidad Local, en cuyo estado de Ingresos quede reflejado el total importe de la operación de crédito concedida (o en su caso de la modificación de créditos que incluya la operación de crédito solicitada).
- 3) La autorización del órgano de tutela financiera para celebrar la operación de crédito o la certificación del Secretario de la Entidad Local de que la misma no es necesaria de conformidad con la legislación vigente.
- 4) Acuerdo plenario de la corporación que autorice a compensar la deuda que pudiera producirse de la operación de crédito con los recursos a que pudiera tener derecho de la gestión tributaria de Suma, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación, de la propia Diputación Provincial o incluso de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación para el caso de que incurriera en mora.
- 5) Certificado de Secretaría expresivo de los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono y el tipo de certificado con el que firmarán la operación de crédito (representante de la entidad o persona física) -a fin de poder poner el contrato a la firma-.

**CONSIDERACIONES:**

La presente operación de endeudamiento está contemplada en el vigente Presupuesto Municipal para 2024 publicada la aprobación definitiva en el BOP nº 73 de diecisiete de abril de 2024 y su rectificación





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

en el BOP nº 165 de fecha veintiocho de agosto de 2024, consignándose en el presupuesto de ingresos: 2024 91303 CAJA CRÉDITO 2024 250.000,00

Vista la nota informativa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, referida al régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024.

Reseñar que la operación de endeudamiento proyectada cumple los requisitos para no solicitar autorización al Órgano de tutela financiera conforme al artículo 53 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Siendo requisitos para poder acudir al endeudamiento a largo plazo:

- 1.- Presupuesto de 2024 aprobado, salvo las excepciones del artículo 50.2 del TRLRHL.
- 2.- Tener aprobada la liquidación presupuestaria de 2023.
- 3.- Un saldo en el Capital vivo del grupo consolidado de entes AAPP (incluyendo la operación proyectada) < 110% de los ingresos corrientes liquidados.
- 4.- El Ente que se endeuda ha de presentar ahorro neto positivo en la liquidación de 2023.
- 5.- La operación ha de cumplir el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Adicionalmente, es necesario cumplir con la obligación de suministro de información en materia de endeudamiento recogida en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, de forma que en el plazo máximo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique cualquier operación que afecte a la posición financiera de la Entidad local o sus entidades dependientes AAPP, se habrá de comunicar la operación al Ministerio de Hacienda a través de la CIR Local (aplicación publicada en AUTORIZA).

Reseñar que la operación de endeudamiento proyectada cumple los requisitos señalados ut supra y por tanto se puede concertar la operación de crédito.

Por otra parte, no se encuentra en los supuestos de autorización preceptiva que se da en los siguientes casos:

**a) Autorización preceptiva del órgano de tutela financiera (MINHAC o CCAA)**

Necesitarán autorización previa del órgano de tutela financiera, todas las EELL que vayan a formalizar una operación de crédito en mercado y estén en alguno de los siguientes supuestos:

- Si una Entidad local presenta un saldo en el Capital Vivo consolidado para todo el sector AAPP (incluyendo la operación proyectada) que se sitúa entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados en 2023, conforme a la D.F. 31ª de la LPGE 2013.
- Todas las EELL que estén adheridas al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartado 3 del Real Decreto-ley 17/2014.
- Todas las EELL del ámbito subjetivo del artículo 111 y 135 del TRLRHL (modelo de cesión de impuestos) cuando hayan liquidado el Presupuesto de 2023 con inestabilidad presupuestaria, conforme determina el artículo 20.2 de la LOEPSF.

Autorización preceptiva del Estado

**b) Requerirán en todo caso de autorización previa del Ministerio de Hacienda, ejercida a través de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera territorial, en los siguientes supuestos:**

- Las EELL adheridas a cláusula quinta Orden PRE/966/2014, establece que ampliaron a 20 años los períodos de amortización de las operaciones de préstamo firmadas en el marco del mecanismo de pago a proveedores y que ya estaban adheridas a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para la formalización de cualquier operación de crédito en mercado.
- Las operaciones que se formalicen en el exterior conforme disponen el artículo 53.5 del TRLRHL.
- **Las operaciones que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra apelación al crédito público.**

3.- Significar que esta Entidad no está comprendida en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte se cumple con la "Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales" para una vida media de 5,5 años que corresponde a 66 meses y tras la interpolación un tipo del 2,935%, pudiéndose incrementar en 50 puntos básicos más en función de si se cumplen las condiciones de elegibilidad y debiéndose incrementar 75 si no cumple, esto es entre el 3,435% o el 3,685%; por tanto el valor de mercado se sitúa en el 3,685% ofertándose la operación al 1,5%.

También cumple la vigente Resolución de la Secretaría General del Tesoro de 2 de octubre del 2024 Informándose el cumplimiento de la citada resolución por este acto.

El órgano competente para autorizar la operación es el Pleno de acuerdo con el artículo 52.2 de RDL



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
27/11/2024





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

2/2004 de 5 de marzo, TR Ley Haciendas Locales y el Pleno de la Corporación para autorizar la formalización del Convenio de acuerdo al 22 de la Ley 7/1985, de Bases de régimen Local y es por ello que se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la concertación de una operación de crédito con la Caja de Crédito y Cooperación de la Excm. Diputación de Alicante, por importe de noventa y nueve mil ochocientos ochenta y un euros con ochenta y siete céntimos (**99.881,87€**), siendo el plazo de reintegro de diez años, con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50 % fijo anual, con destino a financiar la inversión "Juegos infantiles Huerto de los Datileros".

Durante el plazo de reintegro de 10 años, a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Contrato, el Ayuntamiento deberá abonar anualmente 10.830,61 euros, a excepción de la décima y última anualidad que lo será por importe de 10.830,59, con el detalle que figura en el cuadro de amortización del préstamo que se incorpora al expediente.

Facultando a la Alcaldesa para suscribir los oportunos documentos de formalización.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito Provincial para la Cooperación.

**TERCERO.-** Aprobar las Cláusulas del referido contrato, que a continuación se transcriben:

#### **CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACION. CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO**

**1. Concesión-** La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Crevillent una operación de crédito por importe de 99.881,87 euros (noventa y nueve mil ochocientos ochenta y uno con ochenta y siete euros), destinada a financiar la inversión "Juegos infantiles Huerto de los Datileros", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50 % fijo anual, que habrá de devolver en 10 anualidades.

**2. Aceptación-** El Ayuntamiento de Crevillent acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

**3. Libramiento-** El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Contrato, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde- Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del contrato el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

**4. Devolución-** El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,50 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de 10 años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Contrato, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este contrato.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 10.830,61 euros (diez mil ochocientos treinta con sesenta y uno euros) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que será por importe de 10.830,59 euros (diez mil ochocientos treinta con cincuenta y nueve euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
27/11/2024





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

este contrato comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

**5. Consignación presupuestaria-** El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

**6. Facultades de la Diputación-** La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha, adjuntándose al presente contrato la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el contrato, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

**7. Legislación supletoria-** En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

**CUARTO.-** Remitir a la Caja Crédito Cooperación de la Diputación Provincial de Alicante la documentación requerida:

- 1) *El acuerdo del órgano competente de la Corporación aceptando la operación de crédito y sus condiciones establecidas en el modelo de contrato adjunto.*
- 2) *La aprobación definitiva del Presupuesto de la Entidad Local, en cuyo estado de Ingresos quede reflejado el total importe de la operación de crédito concedida (o en su caso de la modificación de créditos que incluya la operación de crédito solicitada).*
- 3) *La autorización del órgano de tutela financiera para celebrar la operación de crédito o la certificación del Secretario de la Entidad Local de que la misma no es necesaria de conformidad con la legislación vigente.*
- 4) *Acuerdo plenario de la corporación que autorice a compensar la deuda que pudiera producirse de la operación de crédito con los recursos a que pudiera tener derecho de la gestión tributaria de Suma, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación, de la propia Diputación Provincial o incluso de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación para el caso de que incurriera en mora.*
- 5) *Certificado de Secretaría expresivo de los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono y el tipo de certificado con el que firmarán la operación de crédito (representante de la entidad o persona física) -a fin de poder poner el contrato a la firma-.*

**QUINTO.-** Comunicar a Intervención y Tesorería.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1267&t=120>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación, en todos sus términos.

**5.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO CON LA CAJA DE CRÉDITO Y COOPERACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A LA INVERSIÓN DE “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES 2024: PUENTE 10, FONTENAY Y ACCESO A PEÑA NEGRA”. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda de fecha 22 de noviembre de 2024, que





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Con fecha 30 de Agosto de 2024 se solicitó por parte de la Alcaldesa-Presidenta la concesión de tres operaciones de crédito, por importe de 249.190,34 euros con cobertura presupuestaria en el presupuesto de ingresos de hasta 250.000 euros, a la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Atendido que la citada Diputación a través de la Caja de Crédito financia inversiones de las Corporaciones Locales, con unas condiciones financieras muy ventajosas, dado el bajo tipo de interés (porcentaje de actualización 1,50%).

Programa	Económica	DESCRIPCIÓN PARTIDA 2024	NOMBRE PROYECTO	Créditos iniciales 2024	Importe préstamo	Proyecto o Memoria Valorada
1530	60903	VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS	Pyto. Asfaltado calles Llavador, Campanar y Corazón de Jesús	152.643,06	90.000,00	89.826,07
1710	60903	JUEGOS INFANTILES	Pyto. Juegos infantiles Huerto de los Datileros	100.000,00	100.000,00	99.881,87
4540	60901	RECRECIDO ASFÁLTICO DE CAMINOS	Pyto.Acondicionamiento de Caminos Rurales 2024:Puente 10, Fontenay y Acceso a Peña Negra	60.000,00	60.000,00	59.482,40
					250.000,00	249.190,34

Esta propuesta se refiere a la financiación de la inversión de ejecución Acondicionamiento de Caminos rurales 2024: Puente 10, Fontenay y Acceso a Peña Negra de acuerdo con el escrito del Presidente del Consejo Rector de la Caja de Crédito Provincial de la Diputación de Alicante de 23 de octubre.

La condición de Administración Pública del ente concedente determina no concurrir a al mercado para buscar esta financiación. Lo que se evidencia comparando los tipos establecidos en la "Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales" para una vida media de 5,5 años que corresponde a 66 meses y tras la interpolación un tipo del 2,935%, pudiéndose incrementar en 50 puntos básicos más en función de si se cumplen las condiciones de elegibilidad y debiéndose incrementar 75 si no cumple, esto es entre el 3,435% o el 3,685%; por tanto el valor de mercado se sitúa en el 3,685% ofertándose la operación al 1,5%.

Actualizada la Resolución de la Secretaría General del Tesoro de 2 octubre del 2024 respecto a la Resolución sobre la que se han realizado los cálculos, se ha reducido la diferencia pero el coste de financiación excede el 3% y en conclusión las condiciones financieras siguen siendo mucho mas favorables. El objeto de la solicitud a la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a tenor de lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Caja de Crédito y de las Normas del Consejo de Administración la concesión de una operación de crédito por importe de cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (**59.482,40 €**), reintegrable en **diez anualidades**, con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del **1,50 %** fijo anual, con destino a financiar siguiente inversión del Presupuesto: 2024-4540-60901 RECRECIDO ASFÁLTICO DE CAMINOS (Acondicionamiento de Caminos Rurales 2024: Puente 10, Fontenay y Acceso a Peña Negra).

Se acompañó a la solicitud y obra en el expediente:

- Nuevo cuestionario económico-financiero, adaptado al R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, suscrito por el Interventor de la Entidad Local.
- Certificación de los ingresos corrientes y extraordinarios afectados a la financiación de operaciones de capital, totalizados, suscrito por la Interventora de la Entidad Local.
- El estado del remanente de tesorería y el estado del resultado presupuestario de los dos últimos ejercicios liquidados (los inmediatamente anteriores al actual).
- Proyecto técnico suscrito por facultativo legalmente competente o, al menos, Memoria detallada de la obra o servicio, con expresión de su presupuesto de ejecución.

Dada cuenta escrito recibido el 25 de octubre de 2024 de la Excm. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (**59.482,40 €**), siendo el plazo de reintegro de diez años, con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50 % fijo anual, con destino a financiar la inversión "Acondicionamiento de Caminos Rurales 2024: Puente 10, Fontenay y Acceso a Peña Negra".



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
27/11/2024



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

Durante el plazo de reintegro de 10 años, a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Contrato, el Ayuntamiento deberá abonar anualmente 6.449,93 euros, a excepción de la décima y última anualidad que lo será por importe de 6.449,89, con el detalle que figura en el cuadro de amortización del préstamo que se incorpora al expediente.

Y condicionándose la firma del contrato a la aportación de la documentación y cumplimiento de las condiciones siguientes:

- 1) El acuerdo del órgano competente de la Corporación aceptando la operación de crédito y sus condiciones establecidas en el modelo de contrato adjunto.
- 2) La aprobación definitiva del Presupuesto de la Entidad Local, en cuyo estado de Ingresos quede reflejado el total importe de la operación de crédito concedida (o en su caso de la modificación de créditos que incluya la operación de crédito solicitada).
- 3) La autorización del órgano de tutela financiera para celebrar la operación de crédito o la certificación del Secretario de la Entidad Local de que la misma no es necesaria de conformidad con la legislación vigente.
- 4) Acuerdo plenario de la corporación que autorice a compensar la deuda que pudiera producirse de la operación de crédito con los recursos a que pudiera tener derecho de la gestión tributaria de Suma, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación, de la propia Diputación Provincial o incluso de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación para el caso de que incurriera en mora.
- 5) Certificado de Secretaría expresivo de los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono y el tipo de certificado con el que firmarán la operación de crédito (representante de la entidad o persona física) -a fin de poder poner el contrato a la firma-

**CONSIDERACIONES:**

La presente operación de endeudamiento está contemplada en el vigente Presupuesto Municipal para 2024 publicada la aprobación definitiva en el BOP nº 73 de diecisiete de abril de 2024 y su rectificación en el BOP nº 165 de fecha veintiocho de agosto de 2024, consignándose en el presupuesto de ingresos: 2024 91303 CAJA CRÉDITO 2024 250.000,00

Vista la nota informativa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, referida al régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024.

Reseñar que la operación de endeudamiento proyectada cumple los requisitos para no solicitar autorización al Órgano de tutela financiera conforme al artículo 53 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Siendo requisitos para poder acudir al endeudamiento a largo plazo:

- 1.- Presupuesto de 2024 aprobado, salvo las excepciones del artículo 50.2 del TRLRHL.
- 2.- Tener aprobada la liquidación presupuestaria de 2023.
- 3.- Un saldo en el Capital vivo del grupo consolidado de entes AAPP (incluyendo la operación proyectada) < 110% de los ingresos corrientes liquidados.
- 4.- El Ente que se endeuda ha de presentar ahorro neto positivo en la liquidación de 2023.
- 5.- La operación ha de cumplir el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Adicionalmente, es necesario cumplir con la obligación de suministro de información en materia de endeudamiento recogida en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, de forma que en el plazo máximo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique cualquier operación que afecte a la posición financiera de la Entidad local o sus entidades dependientes AAPP, se habrá de comunicar la operación al Ministerio de Hacienda a través de la CIR Local (aplicación publicada en AUTORIZA).

Reseñar que la operación de endeudamiento proyectada cumple los requisitos señalados ut supra y por tanto se puede concertar la operación de crédito.

Por otra parte, no se encuentra en los supuestos de autorización preceptiva que se da en los siguientes casos:

**a) Autorización preceptiva del órgano de tutela financiera (MINHAC o CCAA)**

Necesitarán autorización previa del órgano de tutela financiera, todas las EELL que vayan a formalizar una operación de crédito en mercado y estén en alguno de los siguientes supuestos:

- Si una Entidad local presenta un saldo en el Capital Vivo consolidado para todo el sector AAPP (incluyendo la operación proyectada) que se sitúa entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados en 2023, conforme a la D.F. 31ª de la LPGE 2013.
- Todas las EELL que estén adheridas al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartado 3 del Real Decreto-ley 17/2014.
- Todas las EELL del ámbito subjetivo del artículo 111 y 135 del TRLRHL (modelo de cesión de impuestos) cuando hayan liquidado el Presupuesto de 2023 con inestabilidad presupuestaria, conforme determina el artículo 20.2 de la LOEPSF.

Autorización preceptiva del Estado

**b) Requerirán en todo caso de autorización previa del Ministerio de Hacienda, ejercida a través de**



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
27/11/2024



AJUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AMV7 EEVQ RYR2 WQHN

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 22.11.2024 - SEFYCU 5518080

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

**la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera territorial, en los siguientes supuestos:**

- Las EELL adheridas a cláusula quinta Orden PRE/966/2014, establece que ampliaron a 20 años los periodos de amortización de las operaciones de préstamo firmadas en el marco del mecanismo de pago a proveedores y que ya estaban adheridas a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para la formalización de cualquier operación de crédito en mercado.
- Las operaciones que se formalicen en el exterior conforme disponen el artículo 53.5 del TRLRHL.
- **Las operaciones que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra apelación al crédito público.**

3.- Significar que esta Entidad no está comprendida en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte se cumple con la "Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales" para una vida media de 5,5 años que corresponde a 66 meses y tras la interpolación un tipo del 2,935%, pudiéndose incrementar en 50 puntos básicos más en función de si se cumplen las condiciones de elegibilidad y debiéndose incrementar 75 si no cumple, esto es entre el 3,435% o el 3,685%; por tanto el valor de mercado se sitúa en el 3,685% ofertándose la operación al 1,5%.

También cumple la vigente Resolución de la Secretaría General del Tesoro de 2 de octubre del 2024 Informándose el cumplimiento de la citada resolución por este acto.

El órgano competente para autorizar la operación es el Pleno de acuerdo con el artículo 52.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, TR Ley Haciendas Locales y el Pleno de la Corporación para autorizar la formalización del Convenio de acuerdo al 22 de la Ley 7/1985, de Bases de régimen Local y es por ello que se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concertación de una operación de crédito con la Caja de Crédito y Cooperación de la Excm. Diputación de Alicante, por importe de cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (**59.482,40 €**), siendo el plazo de reintegro de diez años, con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50 % fijo anual, con destino a financiar la inversión "Acondicionamiento de Caminos Rurales 2024: Puente 10, Fontenay y Acceso a Peña Negra".

Durante el plazo de reintegro de 10 años, a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Contrato, el Ayuntamiento deberá abonar anualmente 6.449,93 euros, a excepción de la décima y última anualidad que lo será por importe de 6.449,89, con el detalle que figura en el cuadro de amortización del préstamo que se incorpora al expediente.

Facultando a la Alcaldesa para suscribir los oportunos documentos de formalización.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito Provincial para la Cooperación.

**TERCERO.-** Aprobar las Cláusulas del referido contrato, que a continuación se transcriben:

**CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACION.**

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO**

**1. Concesión-** La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Crevillent una operación de crédito por un importe de 59.482,40 euros (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con cuarenta euros), destinada a financiar la inversión "Acondicionamiento de Caminos Rurales 2024: Puente 10, Fontenay y Acceso a Peña Negra", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,50 % fijo anual, que habrá de devolver en 10 anualidades.

**2. Aceptación-** El Ayuntamiento de Crevillent acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

**3. Libramiento-** El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Contrato, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde- Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada. Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
27/11/2024





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del contrato el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

**4. Devolución-** El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,50 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de 10 años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Contrato, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este contrato.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 6.449,93 euros (seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con noventa y tres euros) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que será por importe de 6.449,89 euros (seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con noventa y nueve euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este contrato comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

**5. Consignación presupuestaria-** El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

**6. Facultades de la Diputación-** La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha , adjuntándose al presente contrato la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el contrato, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

**7. Legislación supletoria-** En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

**CUARTO.-** Remitir a la Caja Crédito Cooperación de la Diputación Provincial de Alicante la documentación requerida:

- 1) *El acuerdo del órgano competente de la Corporación aceptando la operación de crédito y sus condiciones establecidas en el modelo de contrato adjunto.*
- 2) *La aprobación definitiva del Presupuesto de la Entidad Local, en cuyo estado de Ingresos quede reflejado el total importe de la operación de crédito concedida (o en su caso de la modificación de créditos que incluya la operación de crédito solicitada).*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
27/11/2024





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
27/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1395106Y

3) *La autorización del órgano de tutela financiera para celebrar la operación de crédito o la certificación del Secretario de la Entidad Local de que la misma no es necesaria de conformidad con la legislación vigente.*

4) *Acuerdo plenario de la corporación que autorice a compensar la deuda que pudiera producirse de la operación de crédito con los recursos a que pudiera tener derecho de la gestión tributaria de Suma, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación, de la propia Diputación Provincial o incluso de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación para el caso de que incurriera en mora.*

5) *Certificado de Secretaría expresivo de los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono y el tipo de certificado con el que firmarán la operación de crédito (representante de la entidad o persona física) -a fin de poder poner el contrato a la firma-.*

**QUINTO.-** Comunicar a Intervención y Tesorería.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1267&t=121>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación, en todos sus términos.

#### **6.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA PROTECTORAS DE CREVILLENT DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL AÑO 2024. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Familia, Sanidad y Consumo de fecha 20 de noviembre de 2024, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

El Pleno del Ayuntamiento de Crevillent de fecha de 29 de octubre de 2024, aprobó las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para protectoras de Crevillent destinadas a la promoción del Bienestar Animal 2024.

En la Base Tercera indica *“Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 30 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOP (Boletín oficial de la provincia).”*

En la Base Décima indica *“La presente subvención va dirigida a todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024. La subvención deberá justificarse como plazo máximo el 15 de noviembre de 2024.”*

Analizada la aprobación por el Pleno municipal de las Bases el día 29 de octubre y a efectos de su falta de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

La presente propuesta de modificación no supone incremento alguno al gasto municipal ni alteración sustancial de las acordadas en las bases.

Al objeto de no perjudicar a los beneficiarios de las subvenciones y previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Familia, Sanidad y Consumo, se eleva al Pleno municipal la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Modificar la base 3º. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN quedando redactada de la siguiente forma:

*“Se abre un plazo de presentación de solicitudes de 5 días naturales a partir del día siguiente de su publicación del extracto en el BOP.”*

**Segundo.-** Modificar la base 10º. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES quedando redactada de la siguiente forma:

*“La presente subvención va dirigida a todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024. La subvención deberá justificarse como plazo máximo el 15 de diciembre de 2024.”*

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1267&t=407>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación, en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y treinta y ocho minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

